

# Conferencia General

**GC(50)/9**

Fecha: 12 de julio de 2006

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

## **Quincuagésima reunión ordinaria**

Punto 2 del orden del día provisional  
(GC(50)/1)

# Solicitudes de ingreso como Estados Miembros del Organismo

## **Solicitud presentada por la República de Malawi**

*Recomendación de la Junta de Gobernadores*

1. El 31 de mayo de 2006 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Sr. Davies C. Katsonga, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Malawi:

“En nombre del Gobierno de la República de Malawi, tengo el honor de presentar una solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Deseo asegurar a usted, en nombre de mi Gobierno, que la República de Malawi está dispuesta a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 12 de junio de 2006 la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto, y determinó que la República de Malawi estaba capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesta a ello. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe el ingreso de la República de Malawi como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

# Solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo presentada por la República de Malawi

## La Conferencia General.

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe el ingreso de la República de Malawi como Estado Miembro del Organismo,<sup>1</sup> y
  - b) Habiendo examinado a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por la República de Malawi,
1. Aprueba el ingreso de la República de Malawi como Estado Miembro del Organismo; y
  2. Determina, de conformidad con la regla 5.09<sup>2</sup> del Reglamento Financiero, que si la República de Malawi es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2006 o en 2007, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
    - a) en concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero<sup>3</sup>; y
    - b) en concepto de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> GC(50)/9, párr. 2.

<sup>2</sup> INFCIRC/8/Rev.2.

<sup>3</sup> INFCIRC/8/Rev.2.

<sup>4</sup> Resoluciones GC(III)/RES/50, GC(XXI)/RES/351, GC(39)/RES/11, GC(44)/RES/9 y GC(47)/RES/5.